



CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "FUNDACIÓN PRODUCE NAYARIT, AC." EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR Y OPERADOR DEL SUBPROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, DENTRO DE LA ALIANZA CONTIGO (ANTES ALIANZA PARA EL CAMPO) EN EL ESTADO DE NAYARIT, Y ADMINISTRADOR OPERADOR DE CUALESQUIERA OTROS FONDOS PARA LA GENERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA CONSIGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. PABLO RAMÍREZ ESCOBEDO Y EL DR. JOSE VICENTE RUELAS PRECIADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT" ("LA UAN"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ Y M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN EJECUTORA", MISMO QUE CELEBRAN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO NUMERO 522 DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA TITULADO "ALTERNATIVAS DE INDUSTRIALIZACION DE FRIJOL; DESARROLLO DE UN PRODUCTO PROYECTO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De acuerdo con el Contenido del Subcapítulo 12.3 de las Reglas de Operación del Programa Alianza para el Campo 2003, y considerando las bases de la Convocatoria Publicada el día 23 de Enero de 2005, el Consejo Directivo de "LA FUNDACIÓN" aprobó una aportación económica complementaria a favor de "LA INSTITUCIÓN EJECUTORA", para la Ejecución del Proyecto de Transferencia de Tecnología señalado al rubro, dentro del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005, y que en lo sucesivo se le denominara "EL PROYECTO".

SEGUNDO. Que como parte del Programa Alianza-Contigo (Antes Alianza para el Campo) ambas Instituciones firmaron un Convenio Marco, con el objeto de establecer las bases para la realización de acciones relativas al componente de Transferencia de Tecnología del Programa referido, del cual se desprende el presente CONVENIO DE PARTICIPACIÓN.

DECLARACIONES

I.- "LA FUNDACIÓN", por Conducto de sus Representantes:

I.1 Que es una Asociación Civil Legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 9,554 de fecha 3 de julio de 1996, ante la fe del Notario Público Número 15, de la Primera Demarcación Territorial, de Tepic, Nayarit, C. Lic. Jorge Arturo Parra Carrillo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el libro 2 de la Sección IV, bajo la partida No. 17 del 11 de julio de 1996.

I.2 "LA FUNDACIÓN" esta representada por los C.C. C.P. PABLO RAMÍREZ ESCOBEDO, y el DR. JOSE VICENTE RUELAS PRECIADO, en su carácter de Presidente y Tesorero del Consejo Directivo, quienes de acuerdo a lo establecido en los Estatutos, cuentan con las facultades para suscribir el presente Convenio de Concertación y que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.3 "LA FUNDACIÓN" en base a sus Estatutos tiene como Objetivos.-----

- Apoyar moral y económicamente las actividades de investigación aplicada y de contribuir al desarrollo científico y tecnológico del sector Agropecuario y Forestal mediante el impulso a la generación y transferencia de tecnología, así como a la formación de recursos humanos de alto nivel, para fortalecer las actividades de investigación y desarrollo tecnológico.-----
- Coadyuvar a identificar y caracterizar los problemas tecnológicos del sector Agropecuario y Forestal.-----
- Encausar la solución de ellos mediante acciones de generación y transferencia de tecnología, considerando el manejo óptimo y la conservación de los recursos naturales.-----
- Procurar y administrar recursos financieros, nacionales y del extranjero, para beneficio de los programas de generación y transferencia de tecnología del sector Agropecuario y Forestal.-----
- Administrar las aportaciones de cualquier persona de carácter público y privado, nacional o internacional, de tal forma que se garantice su aprovechamiento.-----
- Aplicar de manera transparente y eficiente esos recursos, con base en criterios, procedimientos y mecanismos que para efecto se establezcan.-----

I.4 "LA FUNDACIÓN" en base a su relación buscará.-----

- ❑ Contribuir con apoyos y recursos económicos a la generación de nuevos conocimientos científicos dentro de las prioridades nacionales agropecuarias y forestales.-----
- ❑ Definir y proponer nuevos esquemas de participación de los diferentes sectores de la sociedad en beneficio de la Agricultura, Ganadería y Pesca y Acuicultura.-----
- ❑ Fomentar la corresponsabilidad y solidaridad de los sectores público, social y privado, para la atención de los problemas tecnológicos, agropecuarios y forestales.-----
- ❑ Fortalecer la capacidad nacional para una mejor cooperación científica y tecnológica agropecuaria y forestal con instituciones públicas y privadas de otros países y con organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales.-----
- ❑ Celebrar o administrar convenios, contratados y acuerdos para apoyo de programas específicos cuyos fines sean acordes a los objetivos de la Fundación.-----
- ❑ Optimizar la administración de los recursos destinados a aquellos programas que promuevan.-----

I.5 Que señalan como Domicilio para los efectos de este Convenio el ubicado en calle Construcción Bodega 25-C, Mercado de Abastos, Colonia Santa Teresita, C.P. 63020, en la ciudad de Tepic, Nayarit.-----

II.- "LA INSTITUCIÓN EJECUTORA", por Conducto de sus Representantes: -----

II.1 Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.-----

II.2 Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.-----

II.3 El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.-----

II.4 Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.-----

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en celebrar el presente Convenio de Participación al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen.-----

SEGUNDA.- El Objeto del presente Convenio de Participación es la Ejecución de un "PROYECTO" relativo al componente de Investigación y Transferencia de Tecnología del Programa de la Alianza para el Campo 2004 en el Estado de Nayarit, que le fue aprobado a "LA INSTITUCION EJECUTORA", por el Consejo Directivo de "LA FUNDACIÓN", en el Concurso de la Convocatoria 2005 y que forma parte del Programa Operativo Anual 2005, mismo que se describe a continuación.-----

NOMBRE DEL PROYECTO	AUTORIZADO A LA EJECUTORA POA 2004	ACCIONES DE SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y CONTROL (3%)	TOTAL A EJECUTAR POA 2004
Proyecto Numero 522 "Alternativas de Industrialización de Frijol; Desarrollo de un Producto Instantáneo listo para Consumo.	\$ 33,950.00	\$ 1,050.00	\$ 35,000.00
TOTAL	\$ 33,950.00	\$ 1,050.00	\$ 35,000.00

De acuerdo con el Contenido del Capítulo 7 de la Operación y Ejecución, en su Artículo 20, Inciso A) de las Reglas de Operación Alianza para el Campo 2003, a cada Proyecto se le descontara un 3% del Costo Total del Proyecto, para acciones de Seguimiento, Supervisión y Control de los Programas de la Alianza Contigo (Antes Alianza para el Campo).-----

El Protocolo del "PROYECTO" se adjunta como Anexo al mismo y en el deberá expresarse los resultados y/o productos esperados al termino de el, así como los indicadores para medir su posible impacto dentro de los sistemas productivos donde se aplique las tecnologías que generen.-----

TERCERA.- "LA FUNDACIÓN" se compromete a.-----

A).- Suministrar Fondos de "LA FUNDACIÓN" (Aportados a esta a través de la Alianza Contigo) por la Cantidad de: \$ 33,950.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 MN), y que en lo sucesivo se le conocerá como "LA MINISTRACION"; el cual será depositado a la cuenta número 58644 sucursal 653 de BANAMEX a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit; mismo que será ejercido por "LA INSTITUCION EJECUTORA" para el desarrollo operativo del "PROYECTO", mientras que \$ 1,050.00 (MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MN) serán ejercidos por "LA FUNDACION" para sufragar los diversos gastos que se generen por concepto de Acciones de Seguimiento Supervisión y Control a las Acciones del Proyecto; Teniendo un Costo Total el "PROYECTO" de \$ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN) las asignaciones se harán de acuerdo al Programa de Avances y Resultados y de acuerdo al Protocolo de Investigación aprobado que se anexa.-----

CUARTA.- "LA INSTITUCIÓN EJECUTORA" se compromete a.-----

A).- Emplear "LA MINISTRACION" en el desarrollo del "PROYECTO" descrito en el Protocolo de Investigación aprobado, en el tiempo considerado en el mismo documento, para lo cual se compromete a emplear los recursos financieros, la infraestructura y los recursos humanos también estipulados en el Protocolo.-----

B).- Entregar los PRODUCTOS ESPERADOS al término del "PROYECTO", así como los INDICADORES para medir su posible impacto dentro de los Sistemas Productivos donde se aplique las tecnologías que generen.-----

C).- "EL PROYECTO", objeto del presente Convenio deberá ser firmado por los Investigadores Proponentes, el Secretario de Investigación y el Director de Fortalecimiento e Investigación, por parte de la "INSTITUCION EJECUTORA" responsables de llevar a cabo "EL PROYECTO", quienes compartirán la

Responsabilidad de su Ejecución con las Autoridades de la **"INSTITUCIÓN EJECUTORA"** firmantes del Presente Convenio.

D).- El Investigador Responsable de **"EL PROYECTO"** se compromete a participar cuando menos Tres (3) veces en la Grabación del Programa de Radio **"Produce Nayarit"**, que en Coordinación con la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN) **"LA FUNDACION"** tiene los días martes de cada semana; en dicho Programa se darán a conocer Avances e Impactos que se tienen de **"EL PROYECTO"**.

E). Presentar al Comité de Regularización y Seguimiento del Programa de Investigación y Transferencia de Tecnología (CRySITT) y al Consejo Directivo de **"LA FUNDACION"**, cuando lo juzgue conveniente, los Avances y Resultados Técnicos de **"EL PROYECTO"**.

QUINTA.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5, Fracción XII inciso "F" y los Artículos 22 y 23 de las Reglas de Operación del Programa Alianza Contigo (Antes Alianza para el Campo) 2003, **"LA INSTITUCION EJECUTORA"** se compromete a presentar a **"LA FUNDACIÓN"** lo siguiente.

A). Informes Físicos-Financieros Mensuales del **"PROYECTO"**, utilizando para tal efecto los formatos desarrollados por **"LA FUNDACIÓN"**, aun cuando no haya avances en **"EL PROYECTO"**.

B). Informes Técnicos Trimestrales sobre Avances y Resultados Técnicos de la Ejecución de **"EL PROYECTO"**, utilizando para tal efecto los formatos desarrollados por **"LA FUNDACIÓN"**.

C). Llevar un Expediente, así como una Contabilidad individual donde se registre exclusivamente el desarrollo de **"EL PROYECTO"**.

D). **INFORME FINAL** con los RESULTADOS y/o PRODUCTOS OBTENIDOS en la Ejecución del mismo, (Documento Impreso sin engargolar, Archivo Electrónico CDS, y Fotográfico) El cual de ser aprobado por **"LA FUNDACIÓN"**, y ésta expedirá el acta de **FINQUITO**, declarando que se dan por concluidos los compromisos de ambas partes relativas al **"PROYECTO"**, referido en el objeto de este Convenio de Participación.

SEXTA.- **"LA FUNDACIÓN"** podrá realizar las **VISITAS** de Inspección de Campo y Auditorias Técnicas que juzgue necesarias durante la ejecución de **"EL PROYECTO"** y se reserva el derecho de **SUSPENDER** la liberación de recursos en caso de que, de acuerdo a los parámetros de los compromisos establecidos en el Protocolo de Investigación, no se hayan cumplidos las metas y objetivos del **"PROYECTO"**.

En el caso de **SUSPENDER** la liberación de recursos **"LA FUNDACIÓN"** otorgará a **"LA INSTITUCION EJECUTORA"** un plazo de 10 días hábiles para que haga la **JUSTIFICACION** correspondiente. Si esta es satisfactoria para **"LA FUNDACIÓN"**, se reanudarán las radicaciones de los recursos correspondientes al **"PROYECTO"**; en caso contrario se iniciará el Procedimiento para dar de **BAJA** el **"PROYECTO"** en cuestión, comprometiéndose **"LA INSTITUCION EJECUTORA"** a la devolución del Recurso Asignado, aún **NO** ejercido, a mas tardar a los 15 días posteriores en que le sea Notificada la Rescisión por parte de **"LA FUNDACIÓN"**.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que en el caso de que el **"PROYECTO"** se realice en predios de Productores Cooperantes, cuando se generen productos o esquilmos que hagan posible algunas recuperaciones de recursos financieros, estos serán distribuidos entre **"LA FUNDACIÓN"**, **"LA INSTITUCION EJECUTORA"** y el **PRODUCTOR COOPERANTE** de manera proporcional en relación a los montos de la inversión de cada parte la cual estará definida en el Protocolo del **"PROYECTO"** correspondientes. Los correspondientes a **"LA FUNDACIÓN"** y a **"LA INSTITUCION EJECUTORA"** podrán ser reinvertidos en el mismo **"PROYECTO"** o en alguna otra actividad contemplada dentro de los mandatos y programas de trabajo de ambas partes, previo acuerdo por escrito entre estas dos partes. En ningún caso se deberán emplear estos fondos con fines de lucro.

OCTAVA.- Cuando en la ejecución del **"PROYECTO"**, se generan tecnologías, productos o procesos protegibles por derechos de propiedad intelectual, **"LA INSTITUCION EJECUTORA"** será titular de dichos derechos que al efecto se obtengan por los conocimientos generados. Independientemente de lo anterior, las partes convienen que en aquellos casos en que los derechos de propiedad intelectual derivados de las tecnologías, Productos, o Procesos sean explotados comercialmente, **"LA INSTITUCION EJECUTORA"** aportará a **"LA FUNDACIÓN"** un 15% máximo de los ingresos netos obtenidos, recursos que se destinarán para la ejecución de **"PROYECTOS"** de interés para la Región de influencia de **"LA FUNDACIÓN"**. Este compromiso se cumplirá de la siguiente forma.

➤ En un Anexo definir por escrito forma o modo de pago.

➤ La obligación de **"LA INSTITUCIÓN EJECUTORA"** de acompañar los pagos con un reporte detallado de los ingresos generados por la explotación de los derechos de Propiedad intelectual.-----

"LA FUNDACIÓN" reinvertirá la suma que reciba por pagos de regalías, en el desarrollo de **"PROYECTOS"** que favorezcan el desarrollo del campo Nayarita, en los términos de la Reglas de Operación del Programa de Alianza Contigo. En ningún caso se deberán emplear estas regalías con fines de lucro.-----

Ambas partes de común acuerdo determinaran la conveniencia de no cobrar regalías por el uso y explotación de los derechos de Propiedad Intelectual cuando, a su juicio, el producto o el proceso protegido por la Propiedad Intelectual tuviera relevancia social o pública. Esta cláusula aplica para proyectos en proceso y los que se inicien a partir del 2003, entendiéndose que los de 2002 o anteriores, la Propiedad Intelectual y sus Derechos son de **"LA INSTITUCION EJECUTORA"**.-----

NOVENA.- En toda publicación que se efectuó como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este Convenio de Participación, se deberá buscar que sea oportuna y que cumpla con las normas establecidas para la producción de publicaciones de **"LA FUNDACION"**. Además, se reconocerá la participación de las **"PARTES"** y de igual forma, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos.-----

"LA FUNDACIÓN" podrá publicar los resultados del **"PROYECTO"** realizado al amparo del presente instrumento, en un plazo convenido con **"LA INSTITUCION EJECUTORA"**, debiendo especificar que tanto la información como los resultados que se proporcionen son el producto de **"PROYECTOS"** realizados por **"LA INSTITUCIÓN EJECUTORA"** dentro del componente de Investigación y Transferencia de Tecnologías del Programa de la Alianza Contigo, obligándose **"LA FUNDACIÓN"** el guardar absoluta confidencialidad sobre el resultado susceptible de protegerse con derechos de Propiedad Intelectual, los que solo podrán ser publicados y/o divulgados cuando **"LA INSTITUCION EJECUTORA"** haya realizado los tramites correspondientes para su protección en los términos de la legislación aplicable de Propiedad Intelectual. Asimismo instruirán a su personal lo conducente para el estricto apego a esta cláusula.-----

DÉCIMA.- **"LA INSTITUCIÓN EJECUTORA"** designa al **MC JOSÉ ARMANDO ULLOA**, como Responsable del **"PROYECTO"**, quien será el enlace entre las partes firmantes para la Ejecución y Seguimiento de las actividades Físicas-Financieras comprendidas en el Protocolo; Asimismo, el personal que asigne **"LA INSTITUCION EJECUTORA"** para la operación del **"PROYECTO"** objeto de este Convenio de Participación, continuara bajo la dirección y dependencia de la misma. Por lo tanto en ningún momento se considerara a **"LA FUNDACIÓN"** como Patrón directo o Patrón sustituto, quedando liberada de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse en materia de trabajo y seguridad social.-----

DÉCIMA PRIMERA.- De los activos inventariables (Equipo de Cómputo, Equipo de Laboratorio, Vehículos, Equipos Agrícolas, Semovientes etc.), adquiridos por **"LA INSTITUCION EJECUTORA"**, con los fondos suministrados por **"LA FUNDACION"**, Deberá firmarse un **CONTRATO DE COMODATO** de los mismos entre **"LA INSTITUCION EJECUTORA"** y **"LA FUNDACIÓN"** en cada caso. Al término del **"COMODATO"**, ambas partes decidirán si los bienes se dan a **"LA INSTITUCION EJECUTORA"** o se mantienen en **"COMODATO"** por la vida útil del bien.-----

Las partes acuerdan formalizar los Contratos de **"COMODATO"**, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que **"LA INSTITUCION EJECUTORA"** adquiera los activos inventariables.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Participación, entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiendo ser revisado, modificado o adecuado de común acuerdo por las partes.-----

DÉCIMA TERCERA.- En virtud de que el presente Convenio de Participación es producto de la buena fe, las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento que se deriven del presente, se resolverá de común acuerdo entre las partes y en caso de conflictos que no se pueden resolver por este medio, estas se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes que correspondan al domicilio presente o futuro de los firmantes, renunciando desde ahora a cualquier otra competencia o fuero de las partes.-----

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido de este Convenio de Participación, las partes lo firman, en tres ejemplares, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los 05 (Cinco) días del Mes de Diciembre de 2005 -----

FUNDACIÓN PRODUCE NAYARIT, A.C.


C.P. PABLO RAMÍREZ ESCOBEDO
Presidente


DR. JOSÉ VICENTE RUELAS PRECIADO
Tesorero

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT


LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
Rector

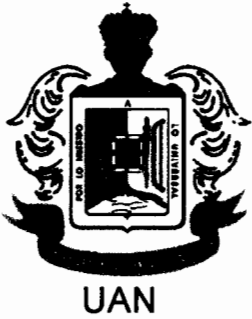

M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
Secretario General


DR. CLEMENTE LEMUS FLORES
Secretario de Investigación y Posgrado


DR. JOSÉ IRÁN DE LA TORRE SERRANO
Director de Fortalecimiento e Investigación


M.C. JOSÉ ARMANDO ULLOA
Responsable del Proyecto

Firmas correspondientes al Convenio de participación celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y la Fundación Produce Nayarit A.C. de fecha 05 de diciembre de 2005.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Ciudad de la Cultura "Amado Nervo"
Edificio Administrativo. Planta Alta Tepic, Nayarit,
CP. 63190 Tel. (311) 2 11 88 53

Tepic, Nayarit, 7 de Diciembre de 2005.
SIP/082/05

M.S.P. ADRIAN NAVARRETE MENDEZ
SECRETARIO GENERAL
P R E S E N T E.

Por medio del presente le envié para su revisión y análisis, Convenio Especifico con Fundación Produce para transferencia de Tecnología en Alimentos.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE
"POR LO NUESTRO A LO UNIVERSAL"
CALIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL

DR. CLEMENTE LEMUS FLORES
SECRETARIO DE INVESTIGACION Y POSGRADO

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE NAYARIT

SECRETARIA DE
INVESTIGACION
Y POSGRADO

c.c.p.- Archivo.

